



Expediente: **053760646414**
Radicado: **CS-09026-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **18/06/2026** Hora: **11:08:02** Folios: **1**



Rionegro,

Señor(a)

ANÓNIMO

Vereda Lomitas, La Ceja – Antioquia.

ASUNTO: Respuesta a comunicación con radicado CE-09227-2026 del 22 de mayo de 2026

Expediente: 053760646414

Tipo de afectación denunciada: Tala de bosque natural

Cordial saludo,

En atención a la comunicación con radicado CE-09227-2026 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual se informa sobre una presunta tala de árboles en la vereda “La Pastora” del municipio de La Ceja, nos permitimos comunicar que la situación reportada fue atendida por Cornare mediante las actuaciones adelantadas dentro de la queja ambiental con radicado SCQ-131-0622-2026.

En desarrollo de la atención de la mencionada queja ambiental, funcionarios de la Subdirección General de Servicio al Cliente realizaron visita técnica al sitio reportado, verificando las actividades forestales que se adelantaban en el predio objeto de la denuncia.

Como resultado de la evaluación realizada, se constató que las actividades observadas correspondían a un aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, autorizado por Cornare mediante la Resolución RE-00928-2026 del 20 de marzo de 2026, expedida dentro del expediente 053760646414. Igualmente, se verificó que las especies intervenidas, las cantidades aprovechadas y las actividades ejecutadas correspondían a lo autorizado por la Corporación y que el permiso ambiental se encontraba vigente al momento de la visita.

En consecuencia, no se evidenció la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal sin autorización ambiental en el sitio reportado. No obstante, la información recopilada fue remitida a la Regional Valles de San Nicolás de Cornare para que continúe adelantando las respectivas labores de control y seguimiento al permiso otorgado, verificando el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el acto administrativo que autorizó el aprovechamiento forestal.

Agradecemos la información suministrada y reiteramos el compromiso de Cornare con la protección y conservación de los recursos naturales. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional, la cual



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



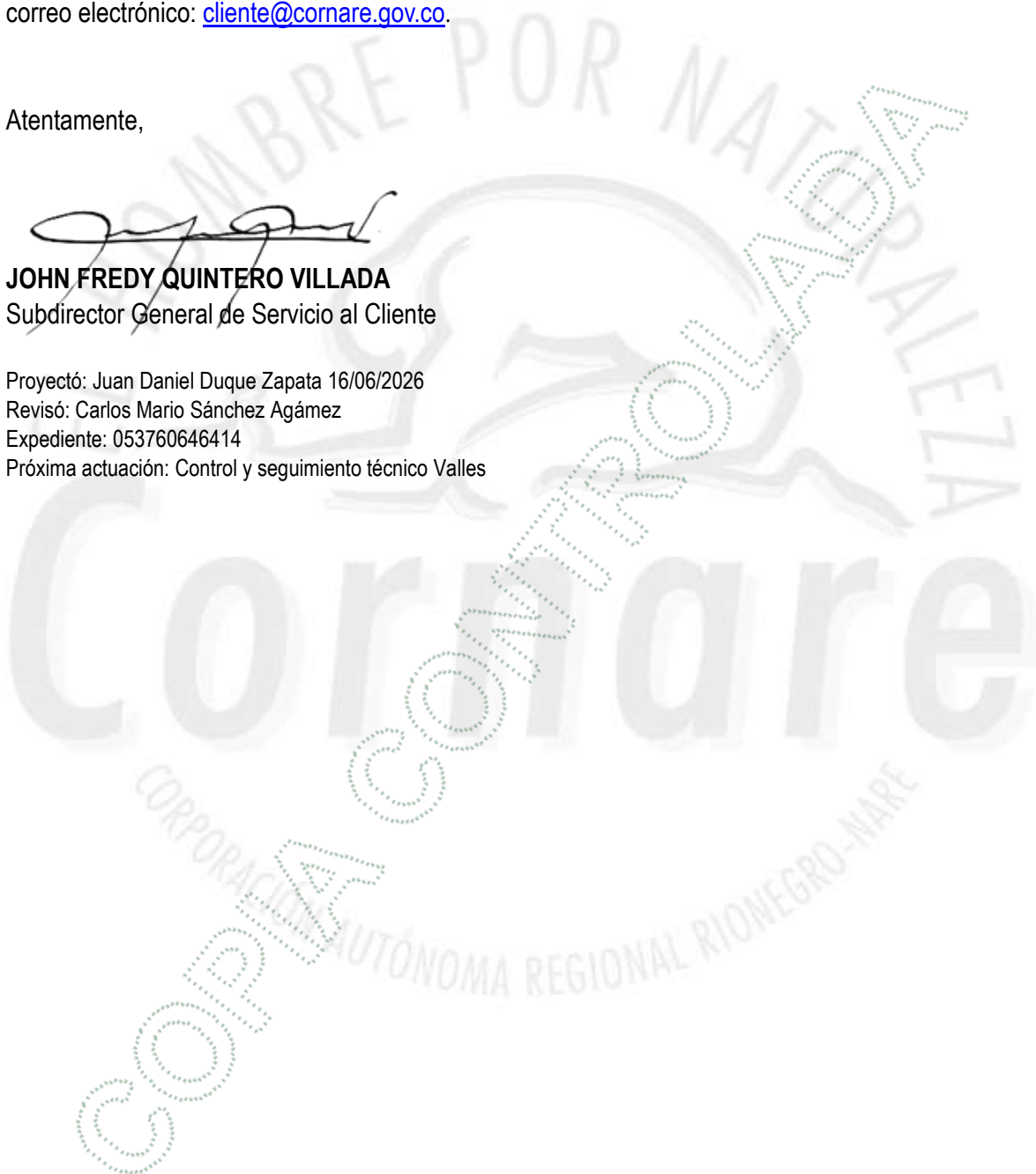


podrá ser comunicada a través de nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213, o al correo electrónico: cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata 16/06/2026
Revisó: Carlos Mario Sánchez Agámez
Expediente: 053760646414
Próxima actuación: Control y seguimiento técnico Valles



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

